



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

INFORME FINAL

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Número de Informe Final: 83/2014
5 de enero de 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

PTRA N° 13.034/2014
REFS.: N°s 222.720/2014
230.929/2014
DAA N° 3.838/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.



SANTIAGO, 05. ENE 15 *000245

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 83, de 2014, sobre auditoría a los gastos de publicidad, realizado en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Debe precisarse que el precitado informe emana del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014 y que el periodo revisado en el mismo va desde el año 2011 y 2013.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORA
JAVIERA BLANCO SUÁREZ
MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

PTRA N° 13.034/2014
REFS.: N°s 222.720/2014
230.929/2014
DAA N° 3.840/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.



SANTIAGO, 05.ENE.15*000246

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 83, de 2014, sobre auditoría a los gastos de publicidad, realizado en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Debe precisarse que el precitado informe emana del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014 y que el periodo revisado en el mismo va desde el año 2011 y 2013.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL (PT)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

PTRA N° 13.034/2014
REFS.: N°s 222.720/2014
230.929/2014
DAA N° 3.839/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 05.ENE 15 *000247

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 83, de 2014, sobre auditoría a los gastos de publicidad, realizado en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Debe precisarse que el precitado informe emana del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014 y que el periodo revisado en el mismo va desde el año 2011 y 2013.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

PTRA N° 13.034/2014
REFS.: N°s 222.720/2014
230.929/2014
DAA N° 3.841/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.



SANTIAGO, 05. ENE 15 *000248

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 83, de 2014, sobre auditoría a los gastos de publicidad, realizado en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Debe precisarse que el precitado informe emana del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014 y que el periodo revisado en el mismo va desde el año 2011 y 2013.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
AUDITORA INTERNA
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

PTRA N° 13.034/2014
REFS.: N°s 222.720/2014
230.929/2014
DAA N° 3.844/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 05.ENE 15*000249

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 83, de 2014, sobre auditoría a los gastos de publicidad, realizado en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Debe precisarse que el precitado informe emana del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014 y que el periodo revisado en el mismo va desde el año 2011 y 2013.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

RTE
ANTECED

RECIBIDO EN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO
08 ENE 2015
FISCALIA
CONTRALORIA GRAL DE LA REPUBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

PTRA N° 13.034/2014
REFS.: N°s 222.720/2014
230.929/2014
DAA N° 3.843/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 05.ENE.15 • 000250

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 83, de 2014, sobre auditoría a los gastos de publicidad, realizado en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Debe precisarse que el precitado informe emana del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014 y que el periodo revisado en el mismo va desde el año 2011 y 2013.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

Sergio Jiménez Merino
SERGIO JIMÉNEZ MERINO
Jefe Unidad Técnica de Control Externo
División de Auditoría Administrativa

8/1/2015

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

PTRA N° 13.034/2014
REFS.: N°s 222.720/2014
230.929/2014
DAA N° 3.842/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 05.ENE 15 • 000251

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 83, de 2014, sobre auditoría a los gastos de publicidad, realizado en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Debe precisarse que el precitado informe emana del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014 y que el periodo revisado en el mismo va desde el año 2011 y 2013.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

ROSA MORALES CAMPOS
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa

8/1/2015

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

PTRA N° 13.034
UCE N° 5

INFORME FINAL N° 83, DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA A LOS GASTOS EN
PUBLICIDAD EN EL SERVICIO NACIONAL
DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO.

SANTIAGO, 05 ENE 2015

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, se realizó una auditoría a los gastos en publicidad efectuados por el nivel central del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE. El equipo que ejecutó el examen fue integrado por la señora María Alicia Dinator Esterio, el señor Carlos Moreno Valenzuela y la señorita Ana María Gálvez Cruz, fiscalizadores los dos primeros y supervisora la última, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

El SENCE es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica de derecho público, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y está regulado por la ley N° 19.518, que Fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.

A continuación, conviene precisar que de acuerdo con el N° 9, numeral 1.2, de la resolución exenta N° 1.137, de 2014, de la entidad auditada, que aprobó su estructura orgánica, corresponde a la Unidad de Contratación Administrativa, dependiente del Departamento Jurídico, velar por el cumplimiento de los requisitos legales de los procesos de adquisiciones que lleve a cabo el servicio de conformidad con la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, sin perjuicio de las tareas que el N° 9, numeral 2.1.1, de esa normativa impone a la Subunidad de Adquisiciones, perteneciente al Departamento de Administración y Finanzas.

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Por su parte, el N° 9, punto 9, de la referida resolución exenta N° 1.137, señala que son funciones de su Unidad de Marketing y Comunicaciones, que depende del director del SENCE, las de “planificar, proponer, coordinar e implementar actividades de comunicación estratégica, relaciones públicas, mantención de redes públicas y marketing y difusión, que permitan posicionar al Servicio como una institución transparente que contribuye al desarrollo de los trabajadores, pertenecientes a la población más vulnerable, en empleabilidad y acceso al trabajo, garantizando los derechos de la ciudadanía a informarse, a seguir, reclamar y solicitar información pública”.

CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

La citada ley N° 10.336 ha facultado expresamente a esta Entidad Fiscalizadora para requerir de la Administración del Estado y sus empleados, los datos e informaciones requeridas para el mejor desempeño de sus labores.

De igual forma, el artículo 21 A de dicha ley indica que se efectuarán auditorías con el objeto de velar por la observancia de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa.

En lo relativo al espacio físico para desarrollar tal labor, cabe manifestar que se proporcionaron las condiciones logísticas y de conectividad adecuadas para llevar a cabo la función del equipo fiscalizador y, además, se entregó de manera oportuna la información solicitada, la cual fue puesta a disposición de esta Contraloría General el 25 de julio de 2014.

OBJETIVO

La finalidad de la revisión fue establecer que las operaciones de adquisición de bienes y servicios de publicidad y conexos, efectuadas durante el período comprendido entre los años 2011 y 2013, en el SENCE, cumplieron con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, que se encontraran debidamente fundamentadas, que las obligaciones derivadas de los correspondientes convenios se ejecutaron de conformidad con los términos pactados y que los pagos fueran exactos y adecuadamente registrados. También se efectuó un examen de cuentas en el ámbito antes descrito.

METODOLOGÍA

La indagación se practicó siguiendo la metodología de auditoría de este Organismo de Control y los procedimientos de auditoría y control aprobados mediante las resoluciones exentas Nos 1.485 y 1.486,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ambas de 1996 respectivamente, considerando, asimismo, el resultado de evaluaciones de control interno en lo vinculado a la materia ya aludida y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

UNIVERSO Y MUESTRA

Conforme a los antecedentes proporcionados por el servicio de que se trata, el monto de los gastos por concepto de publicidad durante el período auditado ascendió a \$ 2.472.167.711, relativos a la asignación presupuestaria 22-07, "Publicidad y Difusión", y a la cuenta contable N° 5320701.

Las partidas sujetas a examen, correspondientes a los años 2011, 2012, y 2013, se establecieron mediante un muestreo por unidad monetaria, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Contraloría General, cuya muestra asciende a \$ 2.061.659.680, lo que equivale al 83,39% del universo antes identificado.

Además, se agregaron partidas claves no incluidas en la muestra estadística, por \$ 177.160.615, las cuales representan un 7,17% del universo antes señalado, las que fueron seleccionadas por presentar diferencias entre la base datos aportadas para la fiscalización y las cifras de la contabilidad del servicio.

El total revisado, considerando muestra estadística y partidas claves, suma el total de \$ 2.238.820.295, tal como se presenta en la siguiente tabla:

| TABLA N° 1: UNIVERSO Y MUESTRA | | | | | | |
|--------------------------------|--------------|---------------------|--------------|-----------------|--------------|-----------------|
| UNIVERSO | | MUESTRA ESTADÍSTICA | | PARTIDAS CLAVES | | TOTAL EXAMINADO |
| \$ | N° REGISTROS | \$ | N° REGISTROS | \$ | N° REGISTROS | \$ |
| 2.472.167.711 | 347 | 2.061.659.680 | 59 | 177.160.615 | 70 | 2.238.820.295 |

Fuente: Elaboración del equipo fiscalizador con antecedentes de los Estados Financieros del SENCE.

La información examinada fue facilitada por el SENCE y puesta a disposición de esta Entidad Fiscalizadora durante el curso de la auditoría, hasta el 06 de junio de 2014, fecha de cierre de la misma.

Cabe precisar que el 18 de agosto de 2014, fue puesto en conocimiento del Director del SENCE, con carácter reservado, el preinforme de observaciones N° 83, de igual anualidad, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante los oficios N°s 1.244 y 1.407, de igual año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Al respecto, es dable manifestar que de acuerdo con la información presupuestaria del citado subtítulo 22-07, sobre "Publicidad y Difusión", obtenida del Sistema de Información Financiera del Estado, SIGFE, la repartición indagada registra en su ejecución, durante los ejercicios presupuestarios de 2011 a 2013, la evolución que se detalla a continuación:

| TABLA N° 2: EVOLUCIÓN DE GASTOS 2011 A 2013 | | | |
|---|------------------------|--------------------|-------------------|
| AÑO PRESUPUESTARIO | MONTO PRESUPUESTADO \$ | MONTO EJECUTADO \$ | GASTO EJECUTADO % |
| 2011 | 956.385.000 | 576.404.197 | 24,80 |
| 2012 | 766.305.000 | 809.114.194 | 34,82 |
| 2013 | 938.235.604 | 938.235.604 | 40,38 |
| Total | 2.660.925.604 | 2.323.753.995 | 100,00 |

Fuente: Estado de Ejecución con movimiento de efectivo del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado.

Ahora bien, del estudio practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Omisión de la publicación del plan anual de compras.

El examen practicado permitió comprobar que en el año 2013 el servicio auditado no cumplió con la obligación de publicar en el Sistema de Información de las Compras Públicas su plan anual de compras, exigencia que se encuentra prevista en el artículo 12 de la aludida ley N° 19.886 y en el Capítulo X de su reglamento, que fue aprobado por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En su respuesta, el servicio fiscalizado admite que efectivamente no acató la normativa enunciada, señalando que el hecho objetado fue subsanado en el año 2014, al publicar en el portal www.mercadopublico.cl el Plan Anual de Compras del mismo año.

Acerca de lo expresado, corresponde mantener lo objetado, por cuanto la falta de la publicación correspondiente al año 2013, corresponde a una situación consolidada.

2. Falta de procedimientos destinados al control de los productos de marketing e impresos

La fiscalización efectuada permitió detectar que la antes mencionada Unidad de Marketing y Comunicaciones del SENCE no cuenta con procedimientos destinados a efectuar el control de los artículos relacionados con publicidad y difusión que son adquiridos por el servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Así, se encontraron datos parciales de los movimientos de entrada y salida de productos correspondientes al año 2013, circunstancia que impide conocer la cantidad, naturaleza y distribución de los insumos comprados durante el período en estudio.

Lo descrito no se aviene con los principios de eficiencia, eficacia y control, contemplados en el artículo 3°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Además, transgrede lo preceptuado en el artículo 5°, inciso primero, de ese texto legal, que obliga a las autoridades y funcionarios a velar por la eficiente e idónea gestión de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública; asimismo, no se condice con el acatamiento del principio de control jerárquico contemplado en el artículo 11 del apuntado cuerpo normativo.

Igualmente, infringe lo previsto en el Capítulo III, "Normas Específicas", letra a), punto 46, de la indicada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en cuanto precisa que la documentación relativa a transacciones y hechos significativos debe ser completa, exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho, así como de la información concerniente al mismo, antes, durante y después de su realización.

La entidad auditada informa al respecto, que se encuentra en proceso el traspaso de la mencionada bodega a la Unidad de Administración, puesto que de conformidad con las disposiciones de la resolución exenta N° 1.137, de 2014, compete a esta administrar los recursos físicos, la adquisición de bienes y servicios, la distribución y control de materiales de uso o consumo corriente, además de la habilitación y mantención de las dependencias de esa institución; agrega que se estableció como plazo máximo el 30 de octubre de 2014, para la regularización de lo objetado.

Por lo tanto, se mantiene la observación, dado que las medidas propuestas por el servicio no han sido acreditadas.

3. Control de inventarios.

Durante junio de 2014 se fiscalizó la bodega de la señalada Unidad de Marketing y Comunicación, ubicada en el subterráneo de la calle Teatinos N° 370 de la comuna de Santiago, verificándose en ese recinto lo siguiente:

3.1. Falta de control de inventario.

Con ocasión del examen practicado se advirtió la ausencia de un registro formal de control de entrada y salida de stock del material de publicidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

3.2. Omisión de verificación de insumos.

Al momento de la visita, los bienes almacenados se encontraban mayoritariamente en cajas selladas por el proveedor, sin que se evidencie que su contenido haya sido comprobado por el personal del SENCE al momento de su recepción.

3.3. Distribución de insumos con respaldos incompletos.

En la inspección se determinó que la referida unidad no contaba con el respaldo de la totalidad de las entregas correspondientes a los artículos adquiridos en el año 2014 al proveedor "Tecnologías gráficas", según la orden de compra N° 45-414-CM14, que comprendía 20.000 croqueras, 20.000 morrales y 20.000 lápices, todos con motivos corporativos.

Consultada acerca del particular, la encargada de bodega declaró a la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General que se habían entregado aproximadamente 15.000 unidades de cada uno de tales objetos a las direcciones regionales del servicio. Sin embargo, se determinó que se dejó constancia solo del reparto de 8.150 lápices, 3.860 croqueras y 9.000 morrales.

De lo expuesto se desprende que en las circunstancias apuntadas en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 precedentes, todas del acápite "Control de Inventarios", se ha producido una omisión de respaldo.

Al respecto, es necesario consignar que la situaciones detalladas significan una transgresión de los aludidos artículos 3° y 5°, inciso primero de la ley N° 18.575, en lo que concierne al acatamiento de los principios eficiencia, eficacia y control, los que obligan a las autoridades y funcionarios, entre otros aspectos, a efectuar una eficiente e idónea administración de los recursos públicos.

Igualmente, tales hechos vulneran las disposiciones contenidas en el capítulo III, "Normas Específicas", letra b), numeral 51, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, sobre registro pertinente y adecuado de las transacciones.

En respuesta a las observaciones consignadas en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 precedentes, el servicio señala que dispuso que el Departamento de Administración y Finanzas, en su calidad de encargado de la gestión de la bodega, tome las medidas necesarias con la finalidad de subsanar las objeciones planteadas en cada uno de esos casos, dependencia que deberá regularizar aquellos aspectos antes del 30 de octubre de 2014.

No obstante, se mantienen las observaciones planteadas en los enunciados numerales 3.1, 3.2 y 3.3 de este capítulo, por no constar la implementación efectiva de las deficiencias advertidas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

3.4. Falta de resguardo de los bienes almacenados.

En relación a esta materia, cabe señalar que la bodega de la Unidad de Marketing constituye una vía de acceso a otros sectores del edificio, especialmente donde se mantiene la maquinaria hidráulica, a la cual accede personal ajeno al servicio, con el objeto de efectuar las mantenciones periódicas del caso, ingreso que, según lo expresado por la encargada de la nombrada dependencia, ocurre sin la presencia de algún servidor del SENCE que lo controle, debiendo hacerse presente que los bienes no se encuentran en muebles con llave, como lo evidencia el Anexo N° 1.

Los hechos anotados contravienen la obligación que incumbe a las autoridades y funcionarios de velar por la idónea y eficiente gestión de los medios públicos, establecida en el apuntado artículo 5° de la ley N° 18.575 y, además, el principio del control jerárquico contemplado en su artículo 11.

Asimismo, lo descrito pugna con la normativa contenida en el Capítulo III, "Normas Específicas", letra f), numerales 61 al 63, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que se refiere al acceso a los recursos y registros y responsabilidad ante los mismos.

3.5. Inobservancia de normativa del servicio sobre seguridad.

Durante la auditoría se advirtió que el acopio de las cajas con materiales presentes en la bodega impedía mantener los lugares de tránsito despejados para una operación segura por parte del personal que labora en su interior, vulnerando las medidas preventivas asociadas a las actividades realizadas en oficinas y bodegas, expresadas en el artículo 74 del "Reglamento Interno de Higiene y Seguridad" del SENCE, documento aprobado por medio de resolución exenta N° 4.703, de 2013. Lo anterior, según se aprecia en el aludido Anexo N° 1.

Respondiendo las observaciones formuladas en los numerales 3.4 y 3.5 de este capítulo, el SENCE expresa, una vez más, que ha solicitado a la ya aludida Unidad de Administración que solucione las situaciones allí planteadas, antes del 30 de octubre de 2014.

Por lo anterior, se mantienen las observaciones contenidas en los numerales 3.4 y 3.5 precedentes, considerando que la autoridad se limita a enunciar medidas cuya implementación no consta.

4. Falta de control de los productos adquiridos.

En torno a este punto, cumple hacer presente que si bien el SENCE cuenta con los datos que conciernen a la recepción de los bienes y servicios adquiridos, no proporcionó respaldos que permitan verificar los controles que ejerció en cuanto al cumplimiento de los respectivos contratos, los cuales son necesarios para demostrar su efectiva entrega, en el tiempo, forma y calidad pactados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Cabe anotar que los contratos que se encuentran en esta situación sumaron \$ 109.700.242 y U.F. 27.024,59, cuyo detalle se muestra en el Anexo N° 2.

Por otra parte, la falta de los antecedentes antes reseñados no se aviene con los principios de eficiencia, eficacia y control que se encuentran previstos en los artículos 3° y 5° de la referida ley N° 18.575, ni con el de vigilancia jerárquica que fija su artículo 11.

De modo similar, lo detallado vulnera lo determinado en la letra e), "Vigilancia de los Controles", del Capítulo III, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ya nombrada.

Sobre la materia, el SENCE reitera que, con el objeto de ordenar y regular la bodega de la Unidad de Comunicaciones, ha fijado el traspaso de dicho almacén a la Unidad de Administración del servicio para que esta última otorgue una solución a la objeción formulada en este numeral, estableciéndole un plazo máximo el 30 de octubre de 2014.

En consecuencia, se mantiene la observación formulada, puesto que la acción comprometida por el servicio no demuestra que hayan sido adoptadas providencias en orden a corregir las situaciones objetadas en este numeral.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Pago a la Subsecretaría del Trabajo.

Acerca de este tópico, conviene considerar que mediante la resolución exenta N° 1.707, de 2011, de la Subsecretaría del Trabajo, se aprobó un convenio mandato entre dicha institución, la Superintendencia de Pensiones, la Superintendencia de Seguridad Social y el SENCE, mediante el cual aquellas instituciones se comprometen a financiar, en la proporción que allí se indica, el costo de los servicios relativos a la imagen corporativa del "Edificio Los Trabajadores", cuyas dependencias ocupaban conjuntamente.

En aquel instrumento se pactó, además, que el proceso licitatorio y las contrataciones a que este daría lugar serían llevados a cabo por la apuntada subsecretaría.

Igualmente, se acordó que el SENCE concurriría con el 26,09% del gasto, verificándose que en diciembre de 2012, según consta en el egreso N° 33.563, la entidad auditada pagó \$ 3.722.547 a la Subsecretaría del Trabajo, por concepto del acuerdo pactado.

Al respecto, corresponde efectuar las siguientes observaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

1.1 Errónea imputación contable.

El SENCE contabilizó el anotado gasto en la cuenta 5320701, "Servicios de Publicidad", en circunstancias que, de acuerdo con el oficio circular N° 54.900, de 2006, sobre Procedimientos Contables para el Sector Público, de este Organismo Fiscalizador, y atendida la naturaleza de la transacción, tal desembolso debió imputarse a la cuenta 54102 "Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas".

Acerca de este punto, la institución auditada ha respondido que la imputación contable fue realizada de acuerdo a lo instruido por la Subsecretaría del Trabajo, considerando el referido convenio mandato de 2011, y agrega que el registro será revisado y corregido.

No obstante, tratándose de una situación consolidada, que no es susceptible de ser regularizada por tratarse de ejercicios presupuestarios ya fenecidos, debe mantenerse la observación.

1.2. Duplicidad en reconocimiento del gasto.

Mediante su resolución exenta N° 2.279, de 2011, la Subsecretaría del Trabajo aprobó el contrato celebrado con un particular para el desarrollo de la mencionada imagen corporativa, imputando la totalidad del gasto al ítem 22.07.001, "Servicios de Publicidad", de su presupuesto del mismo año.

A su vez, el SENCE asignó al mismo ítem de su cuenta presupuestaria, el desembolso ascendente a \$ 3.722.547, relativo a los gastos indicados precedentemente.

Como se aprecia de lo expuesto, a consecuencia de este proceder se duplicó la ejecución del gasto en estudio, al reflejarlo en ambas reparticiones.

Lo expuesto, incumple lo consignado en el artículo 51, del decreto ley 1.263, de 1975, Orgánico Sobre la Administración Financiera del Estado y el oficio circular N° 60.820, de esta Contraloría General, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.

En respuesta complementaria, mediante Oficio N° 1.407 de 7 de octubre de 2014, el Director Nacional del SENCE señaló que el gasto no se ejecutó 2 veces, ya que la Subsecretaría del Trabajo lo trató como fondos en administración, debido a que los recursos que aportó el servicio para esa entidad conformaron el financiamiento de un convenio mandato de publicidad que suscribieron varias instituciones de ese ministerio, por lo cual se subsana la observación.

2. Incumplimiento relativo a normativa de compras públicas

2.1. Compras por trato directo.

En la fiscalización realizada se verificó que durante el período examinado, el SENCE adquirió diversos bienes y servicios, algunos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

de ellos a través de la modalidad de trato directo. Sin embargo, en algunos de esos casos, la institución no precisó los hechos que constituían el fundamento de la utilización de ese procedimiento, según lo requieren los artículos 7°, letra c), y 8° de la anotada ley N° 19.886.

A vía de ejemplo es posible mencionar las siguientes compras:

| TABLA N° 3: ADQUISICIONES POR TRATO DIRECTO | | | | | |
|---|---|--|-----------------------|---|---|
| ID DE ORDEN DE COMPRA | PROVEEDOR | SERVICIO CONTRATADO | MONTO CONTRATADO (\$) | RESOLUCIÓN EXENTA QUE APRUEBA EL CONTRATO | NORMATIVA INVOCADA |
| 45-488-SE12 | Edwin Bon Servicios Comunicacion ales. | Actividades Propyme Chile 2012. | 12.000.000 | N° 1.967, de 2012. | Artículo 10, N° 7, letra f), del decreto N° 250, de 2004. |
| 45-1250-SE12 | Atcom Outsourcing S.A. | Servicios complementarios de ejecutivos telefónicos. | 96.047.536 | N° 7.140, de 2012. | Artículo 10, N° 7, letra g), del decreto N° 250, de 2004. |
| 45-2356-SE11 | AHK Bussines Center S.A. | Creación de Stand para Feria Expo Productividad de la Cámara Chilena Alemana 2011. | 416.500 | N° 8.394, de 2011. | Artículo 8°, letra d), de la ley N° 19.886. |
| 4675-239-SE11 | Pontificia Universidad Católica de Chile. | Arriendo de plaza central de la PUC de Chile para evento. | 2.306.994 | N° 11.539, de 2011. | Artículo 10, N° 7, letra f), del decreto N° 250, de 2004. |

Fuente: Resoluciones aprobatorias proporcionadas por el SENCE.

Sobre la materia, es menester tener presente que, por tratarse de una modalidad excepcional de contratación, no es suficiente que la autoridad haga referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que contienen la respectiva causal, sino que se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran la hipótesis contemplada en la normativa cuya aplicación se pretende (aplica criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N°s 80.806 y 17.208, ambos de 2013, de este origen).

Por ende, lo descrito significa una transgresión al artículo 9° de la citada ley N° 18.575, a los aludidos artículos 7°, letra c), y 8° de la nombrada ley N° 19.886, así como a lo precisado en la mencionada jurisprudencia de esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Acerca de este tópico, la entidad examinada reconoce la situación observada, haciendo presente que no cuenta con documentos que permitan fundamentar la modalidad excepcional de contratación empleada en los casos objetados.

En tal contexto, manifiesta que ha dispuesto la realización de un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios involucrados en los hechos indicados, y adjunta una copia de la resolución exenta N° 4.589, de 28 de agosto de 2014, de ese origen, que ordena instruir el procedimiento señalado y que designa como fiscal instructor a don Mauricio Dasso Dote.

No obstante, se mantiene la observación, por cuanto se trata de situaciones consolidadas, que no admiten actual modificación.

2.2. Actos administrativos que no señalan presupuesto afectado.

Se comprobó que las resoluciones aprobatorias de convenios de adquisición de bienes y servicios que afectaron más de un período presupuestario no establecieron la forma en que se efectuaría su financiamiento para los siguientes ejercicios.

En tal contexto, conviene puntualizar que, atendida la duración de los contratos, los actos administrativos que los aprueban deben imputar el gasto que irroge al presupuesto en vigor y, el remanente, al ítem que corresponda de las cuentas de los años siguientes, cuyo desembolso ha de condicionarse a que se consulten los recursos necesarios y al cumplimiento de los demás requisitos establecidos al efecto (aplica criterio contenido en los dictámenes 48.957, de 2010 y 66.230, de 2012, ambos de este origen).

Los casos detectados son los siguientes:

| TABLA N° 4: RESOLUCIONES QUE NO SEÑALAN PRESUPUESTO AFECTADO | | | | |
|--|-----------------------------------|--|--------------------------------|-------------|
| PROVEEDOR | RESOLUCIÓN EXENTA | DURACIÓN DEL CONVENIO | AÑOS PRESUPUESTARIOS AFECTADOS | MONTO (\$) |
| Atcom Outsourcing S.A. | N° 3.079, de 30 de marzo de 2012. | 12 meses a partir de la fecha de su total tramitación. | 2012 y 2013 | 169.658.462 |
| Soc. Paolini y Comunicaciones Marketing Publicidad Medios Limitada | N° 3.661, de 17 de abril de 2012. | 12 meses. | 2012 y 2013 | 175.000.000 |
| TOTAL | | | | 344.658.462 |

Fuente: Resoluciones proporcionadas por el SENCE.

En este punto, cabe consignar que el organismo examinado no se pronunció sobre lo impugnado ni remitió antecedentes acerca de ello, de modo que debe mantenerse la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

3. Registro contable.

3.1. Devengo sin documentación mercantil.

Durante la revisión se detectó que el comprobante de traspaso N° 23.467, de 31 de diciembre de 2011, ascendente a \$ 16.184.000, por la obligación correspondiente a labores ejecutadas por la empresa Mito Producciones Limitada, fue devengado con respaldo en la resolución exenta N° 12.842, de 2012, del SENCE.

Asimismo, se estableció que el comprobante de traspaso N° 34.435, de 31 de diciembre de 2012, por la suma de \$ 72.530.541, relativa a obligaciones cumplidas por la firma Atcom Outsourcing S.A., se documentó a través de la resolución exenta N° 9.102, del mismo año.

En torno a dicho tópico, es necesario señalar que mediante el oficio N° 79.690, de 2011, este Organismo de Control instruyó que, conforme lo dispone la normativa contable vigente, los derechos y compromisos financieros que se generen hasta el 31 de diciembre de 2011, y que no se encuentren percibidos o pagados, deben registrarse como Deudores Presupuestarios y Acreedores Presupuestarios, respectivamente, en el momento en que se hayan materializado las transacciones que las originen, esto es, cuando se devengue o se haga exigible la obligación. Además, indica que, al efecto, su perfeccionamiento se apreciará desde el punto de vista legal o de la práctica comercial aplicable, con independencia de la oportunidad en que ha de verificarse su percepción o pago.

Las referidas operaciones se respaldarán adecuadamente mediante la documentación justificativa pertinente. Así y en lo que interesa, tratándose de compras de bienes, prestaciones de servicio y ejecución de obras, los instrumentos mercantiles que sirven de respaldo al Acreedor Presupuestario estarán constituidos por las guías de despacho, facturas, boletas y estados de pago de los contratistas, según sea el caso. Ello, sin perjuicio de que, antes del devengamiento, pudieron constituir fundamentos, para ese objeto, el contrato o la orden de compra.

Seguidamente, es dable subrayar que a través de su oficio N° 80.001, de 2012, esta Contraloría General impartió similares instrucciones en lo tocante al cierre de ese ejercicio, específicamente en relación con la contabilización de derechos y compromisos financieros al 31 de diciembre de la misma anualidad, precisando que tales operaciones de devengamiento, deben estar respaldadas por la apropiada documentación.

En su oficio de respuesta, la autoridad plantea que las instrucciones impartidas por este Organismo de Control no fueron consideradas al momento del cierre de los ejercicios presupuestarios mencionados, razón por la cual el Director Nacional ha ordenado que esta situación sea incluida en un sumario administrativo dispuesto en la ya referida resolución exenta N° 4.589, de 2014.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Al respecto, se mantiene lo observado, atendido que se trata de situaciones consolidadas que no son susceptibles de actual modificación.

3.2. Pago sin documentación de respaldo.

El egreso N° 26.113, de 31 de diciembre de 2013, del SENCE por \$ 187.662.000, no cuenta con la documentación de respaldo respectiva, apreciándose también que en su glosa se indica: "pagos varios pagos regularizados ficticios".

Enseguida, es menester apuntar que adjunto al comprobante aludido se encuentra el documento de tesorería ID N° 125.387, de 6 de enero de 2014, en el cual se individualiza a los proveedores a que se refiere el mencionado desembolso, de acuerdo al siguiente detalle:

| TABLA N° 5: PAGO SIN RESPALDO | | |
|--|--------------|-------------|
| PROVEEDOR | RUT | MONTO (\$) |
| Pradexis SPA | 76.188.742-4 | 53.000.000 |
| Pluss Marketing Experiencial | 76.975.950-6 | 123.000.000 |
| Empresa de Comunicaciones Estratégicas | 76.203.524-3 | 11.662.000 |
| TOTAL | | 187.662.000 |

Fuente: Antecedentes contables proporcionados por el SENCE.

La ausencia de instrumentos mercantiles que sustenten el señalado pago infringe lo dispuesto en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1.975, el cual previene que "los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia" (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 15.264, de 2010 y 22.562, de 2014, de este origen).

Por consiguiente, se observa lo anterior al tenor de lo previsto en el artículo 101, inciso tercero de la nombrada ley N° 10.336.

El servicio auditado en su oficio N° 1.407, de 2014, aportó antecedentes que demuestran la regularización efectuada en SIGFE para ajustar la imputación presupuestaria consignada en las resoluciones exentas N°s 6.616, 7.968 y 9.080, todas de 2013, que aprobaron los convenios concernientes a las empresas "Pluss Marketing Experiencial Ltda.", "Pradexis SPA" y "Empresa de Comunicación Estratégica para Eventos de Negocios". Dichos actos administrativos autorizaban la aplicación de recursos al subtítulo 24, ítem 01, asignación 266, correspondientes a transferencias para el "Programa de Intermediación Laboral".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Para estos efectos, la autoridad acompañó las resoluciones exentas N^{os} 10.617, 10.615 y 10.616, todas de 2013, que corrigieron respectivamente el error detectado por esta entidad de Control, verificándose en consecuencia la rectificación en el uso de los recursos, toda vez que el gasto en esta instancia fue autorizado en el subtítulo 22, ítem 07, asignación 001, "Publicidad y Difusión".

Luego, los respaldos aportados por el SENCE permiten subsanar la observación formulada.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo ha aportado antecedentes y ha iniciado acciones correctivas que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 83, de 2014, de este origen.

En efecto, la observación planteada en el capítulo II, Examen de Cuentas, numeral 1.2 duplicidad en reconocimiento del gasto se levanta y la 3.2 pago sin documentación de respaldo se subsana, en razón de los datos aportados y las verificaciones efectuadas al respecto.

En cuanto a aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Sobre lo objetado en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, Omisión de la publicación del plan anual de compras del año 2013, el servicio deberá, en lo sucesivo, publicar oportunamente tal instrumento en cada anualidad, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

Respecto al numeral 2, Falta de procedimientos destinados al control de los productos de marketing e impresos, el servicio deberá aprobar los procedimientos destinados al control de los productos de marketing e impresos, informando de ello en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

En lo tocante a lo objetado en el numeral 3.1, Falta de control de inventario, el SENCE deberá implementar el registro de inventario para los referidos insumos, informando su estado de avance en el mismo plazo precitado.

Sobre las objeciones de los numerales 3.2, Omisión de verificación de insumos y 3.3 Distribución de insumos con respaldos incompletos, el servicio deberá controlar que los bienes recibidos y almacenados en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

bodega de marketing y comunicaciones, sean revisados y respaldar la distribución de los artículos relativos a publicidad y difusión, informando el estado de avance de las medidas dispuestas al efecto, en el mismo término.

En lo que se refiere a lo objetado en los numerales 3.4, Falta de resguardo de los bienes almacenados y 3.5, Inobservancia de normativa del servicio sobre seguridad, el servicio deberá adoptar medidas específicas para resguardar el acceso a la bodega de la Unidad de Marketing y Comunicaciones con el fin de evitar el deterioro o pérdida de los bienes contenidos en ella. Asimismo, establecer los mecanismos que aseguren el acopio ordenado de los elementos almacenados en la reseñada bodega para dar seguridad al personal que opera en ese recinto, informando su estado de avance en el referido plazo.

Respecto del numeral 4, Falta de control de los productos adquiridos, el servicio deberá implementar controles para verificar la completa entrega de los materiales suministrados, en particular en lo referido a la recepción conforme de los bienes y servicios, lo que será comprobado en una futura auditoría.

2. Sobre lo objetado en el acápite II, Examen de Cuentas, numeral 1.1, errónea imputación contable, el servicio deberá ceñirse a las instrucciones emitidas por esta Contraloría General acerca de la imputación de los fondos que se transfieren a terceros lo que será examinado en una próxima fiscalización.

En lo que se refiere a lo observado en el numeral 2.1, Compras por trato directo, el servicio deberá, en lo sucesivo, dar cabal cumplimiento a las regulaciones a que se encuentran sujeta esa modalidad excepcional de contratación, lo que será comprobado en una futura auditoría.

Sin perjuicio de ello, el servicio deberá informar a esta Entidad de Control acerca de los resultados del sumario administrativo iniciado mediante la resolución exenta N° 4.589, de 2014, de ese origen, en el plazo de 60 días hábiles.

Sobre el numeral 2.2, Actos administrativos que no señalan presupuesto afectado, es necesario que, en lo sucesivo, las resoluciones que el servicio dicte aprobando contratos que abarcan más de un año, dispongan que el remanente a pagar en la anualidad siguiente será imputado al ítem pertinente de las cuentas de los años siguientes, condicionando su desembolso a que se consulten los recursos necesarios, lo que será revisado en una próxima fiscalización.

En relación al numeral 3.1, es menester que, en lo sucesivo, el SENCE acate a cabalidad las instrucciones impartidas por esta Contraloría General en materia contable, lo que será objeto de un futuro examen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Sin perjuicio de ello, el servicio deber acreditar a esta Entidad de Control la inclusión de los hechos objetados en este punto en el procedimiento disciplinario iniciado por la resolución exenta N° 4.589, de 2014, en el término de 60 días hábiles.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 3, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente reporte, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese a la Ministra del Trabajo y Previsión Social, al Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, al Auditor Interno del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, al Auditor Ministerial, a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía, a la Jefa de la Unidad de Seguimiento y al Jefe de la Unidad Técnica de Control Externo, últimos 2 de la División de Auditoría Administrativa de este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 1: ACOPIO DE MATERIAL EN PASILLO DE BODEGA DE LA UNIDAD DE
MARKETING



FOTO N° 1: PASILLOS DE BODEGA CON ACOPIO DE MATERIAL

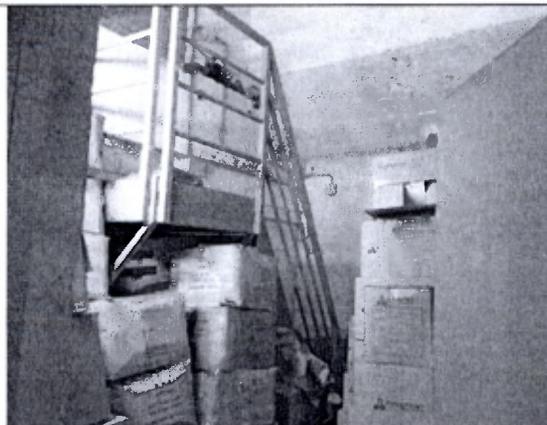


FOTO N° 2: ACCESO A DEPENDENCIAS DEL EDIFICIO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LA BODEGA DE UNIDAD DE MARKETING

[Handwritten mark]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 2: AUSENCIA DE CONTROLES SOBRE CONVENIOS

| RUT PROVEEDOR | PROVEEDOR | MONTO | RESOLUCIÓN EXENTA QUE APRUEBA CONTRATO | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO EN CHILECOMPRA |
|------------------|--|---------------|---|---|
| 96.771.790-8 | BBDO PUBLICIDAD S.A. | UF 823.19 | N° 3.522, DE 28 DE ABRIL DE 2011. | CAMPAÑA COMUNICACIONAL DE DIFUSIÓN RADIAL BONOS DE CAPACITACIÓN 75 EMISORAS A LO LARGO DEL PAÍS |
| 96.771.790-8 | BBDO PUBLICIDAD S.A. | \$ 24.968.417 | N°5.108, DE 13 DE JUNIO DE 2011 | CAMPAÑA PUBLICITARIA RADIAL PARA BONO EMPRESA & NEGOCIO SEGUNDA ETAPA |
| 79.979.600-7 | LOM EDICIONES LIMITADA. | \$ 11.683.778 | N°4.042, 12 DE NOVIEMBRE DE 2011 | IMPRESIÓN DE 120.000 VOLANTES TIPO BILLETES IMPRESOS A 4X4 Y SERVICIO DE CAMPAÑA EN RADIO ADN Y PUDAHUEL FRASE RADIAL 30 SEGUNDOS |
| 96.594.730-2 | PORTA S.A. | UF 12.374 | 6742, DE 1 DE AGOSTO DE 2012 | DISEÑO Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS COMUNICACIONALES DE MANERA HOMOGÉNEA Y COORDINADA |
| 77.714.440-5 | PRODUCCIONES DANUBIO LIMITADA | \$ 20.773.500 | 5033, DE 23 DE MAYO DE 2012 | EVENO ARRIBAMIPYME (HR553) HCR |
| 96.569.640-7 | PROLAN YOUNG RUBICAM S.A. | U.F. 513,68 | N°10.677, de | CAMPAÑA COMUNICACIONAL PARA DIFUNDIR PROGRAMA BONOS DE CAPACITACIÓN, POR UN PERÍODO DE 3 MESES. |
| 96.569.640-7 | PROLAN YOUNG RUBICAM S.A. | UF 13.313,72 | N°7.276, DE 16 DE AGOSTO DE 2011 | CAMPAÑA COMUNICACIONAL SENCE BONO DE CAPACITACIÓN |
| 96.896.270-1 | PUBLIMETRO S.A. | \$ 19.992.000 | N°521, DE 13 DE ENERO DE 2012 | SERVICIOS PUBLICITARIOS (HRI 0027) PGCH |
| 96.896.270-1 | PUBLIMETRO S.A. | \$ 14.280.000 | N° 1244, DE 9 DE FEBRERO DE 2011 | CONTRATACIÓN DE 22 PUBLICACIONES |
| 9.679.867-9 | RODOLFO DARIO DAVID ARAVENA VILLAMAN | \$ 12.852.000 | N° 556, DE 18 DE ENERO DE 2012 | ENVÍO DE 600.000 MENSAJES DE TEXTOS A CELULARES |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

| ANEXO N° 2: AUSENCIA DE CONTROLES SOBRE CONVENIOS | | | | |
|---|---------------------------------------|----------------|---|---|
| RUT PROVEEDOR | PROVEEDOR | MONTO | RESOLUCIÓN EXENTA QUE APRUEBA CONTRATO | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO EN CHILECOMPRA |
| 99.580.040-3 | SOCIEDAD PERIODÍSTICA LA CUARTA | \$ 1.428.000 | N° 9.406, DE 29 DE OCTUBRE DE 2012 | AVISO EN DIARIO LA CUARTA PUBLICACIÓN AVISO EN PÁGINA DE DIMENSIONES 31.5X25.5 |
| 61.501.000-6 | SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO | \$ 3.722.547 | Corresponde a trabajos contratados por la Subsecretaría del Trabajo. | ASESORÍA EN IMAGEN CORPORATIVA DEL EDIFICIO LOS TRABAJADORES EN EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL EMPRESA MACKENNA Y ARMSTRONG |
| | TOTAL \$ | \$ 109.700.242 | | |
| | TOTAL U.F. | U.F. 27.024,59 | | |
| | | | | |

Fuente: Elaboración del equipo fiscalizador con antecedentes proporcionados por el SENCE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 3

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 83, DE 2014

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--|--|--|--|--|---|
| I.- Aspectos de Control Interno, numeral 2 | Falta de procedimientos destinados al control de los productos de marketing e impresos | El servicio deberá aprobar los procedimientos destinados al control de los productos de marketing e impresos, informando de ello en un plazo de 60 días hábiles. | | | |
| I.- Aspectos de Control Interno, numerales 3.1 | Falta de control de inventario | Se deberá implementar el registro de inventario para los referidos insumos, informando su estado de avance en el mismo plazo precitado. | | | |

SA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--|---|---|--|--|---|
| I.- Aspectos de Control Interno, numerales 3.2 y 3.3 | <p>Omisión de verificación de insumos.</p> <p>Distribución de insumos con respaldos incompletos.</p> | <p>El servicio deberá controlar que los bienes recibidos y almacenados en la bodega de marketing y comunicaciones sean revisados, y respaldar la distribución de los artículos relativos a publicidad y difusión, informando el estado de avance de las medidas dispuestas al efecto, en el mismo término.</p> | | | |
| I.-Aspectos de Control Interno, numerales 3.4 y 3.5 | <p>Falta de resguardo de los bienes almacenados.</p> <p>Inobservancia de normativa del servicio sobre seguridad</p> | <p>El servicio deberá adoptar medidas específicas para resguardar el acceso a la bodega de la Unidad de Marketing y Comunicaciones con el fin de evitar el deterioro o pérdida de los bienes contenidos en ella. Asimismo, establecer los mecanismos que aseguren el acopio ordenado de los elementos almacenados en la reseñada bodega para dar seguridad al personal que opera en ese recinto, informando de ello en un plazo de 60 días hábiles.</p> | | | |
| II. Examen de Cuentas, numeral 2.1 | <p>Compras por trato directo</p> | <p>El servicio deberá informar a esta Entidad de Control acerca de los resultados del sumario iniciado mediante la resolución exenta N° 4.589, de 2014, de ese origen, en el plazo de 60 días hábiles.</p> | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|------------------------------------|-------------------------------------|---|--|--|---|
| II. Examen de Cuentas, numeral 3.1 | Devengo sin documentación mercantil | Asimismo, deberá acreditar la inclusión de esta materia en el sumario administrativo recién aludido, en el mismo plazo precitado. | | | |



www.contraloria.cl